

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D. C.
SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS**

Bogotá D. C., once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: Petrol Service y CIA S en C.
ACCIONADO: Superintendencia de Sociedades y Otra
RADICACIÓN: 110012203000202100478 00

ADMITE TUTELA

Por cumplir los presupuestos del art. 14 del D. 2591/1991 y las reglas de reparto establecidas en el D. 1983/2017, el suscrito magistrado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela interpuesta por la sociedad **PETROL SERVICE Y CIA S EN C** en contra de la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES** y **MARTHA CECILIA SALAZAR JIMÉNEZ**.

SEGUNDO: TRAMITAR la presente acción constitucional a través del «Portal de Restitución de Tierras Gestión de Procesos Judiciales en Línea» bajo la modalidad de expediente electrónico, considerando la actual emergencia sanitaria generada como consecuencia de la enfermedad COVID-19. En consecuencia:

2.1. Se hace saber a las partes e intervinientes que toda actuación relacionada con la presente acción de tutela deberá tramitarse a través del correo electrónico secrtbta@cendoj.ramajudicial.gov.co de la Secretaría de este Tribunal.

2.2. La Secretaría de la Sala orientará a las partes e intervinientes sobre el uso del «Portal de Restitución de Tierras Gestión de Procesos Judiciales en Línea» y sobre el mecanismo de validación de las providencias proferidas con firma electrónica.

TERCERO: REMITIR a las accionadas copia del escrito de tutela para que **dentro de los dos (2) días siguientes** a la notificación del presente auto den respuesta a lo allí manifestado, aporten las pruebas que pretendan hacer valer e indiquen su correo electrónico para efecto de notificaciones.

Adicionalmente, se **REQUIERE** a la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**, para que **en el mismo término**:

3.1. Rinda informe sobre las actuaciones que reprocha la accionante en el proceso de reorganización empresarial y posterior liquidación **n.º 62332** de la sociedad **Integral de Servicios Técnicos S.A.S.**

3.2. Presente una relación de todas las partes, sus apoderados, secuestres, cesionarios y demás intervinientes en el proceso mencionado en el ordinal anterior, y **notifíqueles** el inicio de la presente acción constitucional, para que si a bien lo tienen, **en el término de dos (2) días y al correo electrónico ya mencionado** hagan las manifestaciones que consideren pertinentes respecto de la queja constitucional.

3.3. Publique aviso en su página web para que las personas interesadas en el aludido proceso concursal, si a bien lo tienen, **en el término señalado en el numeral anterior**, se pronuncien sobre la queja constitucional.

La Secretaría, **previo ingreso del expediente**, deberá verificar de manera estricta que se surtan en debida forma las notificaciones aquí ordenadas y certifique sobre el particular. De advertir la ausencia de alguna de las notificaciones aquí ordenadas, y con el propósito de evitar nulidades sobrevinientes, por Secretaría publíquese aviso en la página web de la Rama Judicial comunicando el inicio de la presente acción constitucional, para que **en el término de un (1) día** a partir de la publicación, se hagan las manifestaciones que a bien tengan sobre el particular. **La publicación deberá contener copia descargable del escrito de tutela, sus anexos y la presente providencia.**

CUARTO: REQUERIR a **Carlos Alberto Perdomo Restrepo** para que **en el término de la distancia** allegue el poder otorgado por la accionante para ejercer su representación en este proceso de amparo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

OSCAR HUMBERTO RAMÍREZ CARDONA
Magistrado
(Firmado electrónicamente)